



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

ORDENANZA No.1145 DE 2021
(con trámite de objeción - 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS LINEAS DE ACCION PARA LA ADOPCIÓN, ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y CULTOS, EN EL DEPARTAMENTO DEL META 2021-2036 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL META

"En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300 numeral 2 de la Constitución Política; y en concordancia con los artículos 18 y 19 de la Carta Magna y la Ley 133 de 1994, el Decreto 1222 de 1986, el Decreto Nacional 1396 de 1997 y el Decreto 437 de 2018.

ORDENA:

TITU

LO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: La presente ordenanza tiene por objeto la adopción, adaptación e implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y Cultos conforme a los lineamientos contenidos en el Decreto Nacional 437 del de 2018 para el Departamento del Meta, garantizando los derechos de quienes practican diferentes credos, confesiones, religiones y organizaciones que demandan del estado el goce efectivo de los derechos conferidos normativamente, con el fin de garantizar el respeto por la libertad e igualdad religiosa, del culto y conciencia desde la promoción y apropiación social e institucional de una cultura que reconozca plenamente estos derechos adquiridos.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta Política Pública será aplicada sin excepción en todo el territorio del departamento del Meta.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos de la Política Pública para la Libertad Religiosa y de Culto son los siguientes:

1. Establecer parámetros que permitan eliminar toda segregación e intolerancia, la exclusión, estigmatización, persecución y estereotipos negativos fundados en una creencia o práctica religiosa, respecto a la sociedad civil, las entidades públicas y privadas.
2. Identificar, visibilizar y vincular las acciones sociales y aportes al bien común, a la paz, a la convivencia, al fortalecimiento de la familia, a grupos vulnerables que las organizaciones religiosas y jurídicas desarrollan en el marco de sus actividades confesionales.
3. Generar directrices a nivel departamental que permita la atención diferenciada y pertinente al sector religioso por parte de las entidades del estado.
4. Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho de la Libertad Religiosa y de cultos en el departamento del Meta.
5. Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos, de cultos y de conciencia, en pro de la dignidad del ser humano.
6. Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión social, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.
7. Considerar a las Entidades religiosas, (Iglesias u organizaciones), como aliados estratégicos para el cumplimiento de los fines del Estado, como es: "asegurar la convivencia pacífica" plasmado en el artículo 2º de la Constitución Política, entre otros, teniendo en cuenta su funcionalidad como agente de transformación y constructor de tejido social.
8. Implementar las Mesas técnicas de trabajo entre la Administración y las diferentes Entidades religiosas donde la Administración Departamental escuche a los líderes y tome en cuenta sus aportes, sugerencias, recomendaciones y opiniones, para la construcción de actividades que busquen el bien común.
9. Asegurar la libre participación de los líderes del sector religioso y sus organizaciones para así conocer las necesidades de sus entornos sociales y procurar la solución de los mismos.





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

10. Generar acciones para el ejercicio de la participación ciudadana por parte del sector religioso.
11. Implementar la política, planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de los derechos relativos a la libertad religiosa y de conciencia de los habitantes del departamento del Meta, de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
12. Liderar la formulación de estrategias para promover la apropiación social de los principios de libertad religiosa, de cultos y de conciencia como derechos básicos que aportan a la construcción del tejido social, la promoción de la paz y la cultura democrática.
13. Promover acciones municipales para la protección y defensa de las diferentes prácticas sociales alrededor de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en el marco de la constitución y la ley.
14. Facilitar los espacios para la articulación institucional, que permitan la identificación de la victimización individual y colectiva de las personas, las entidades religiosas y sus organizaciones, en el marco del conflicto armado interno.
15. Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz.
16. Contribuir a la Identificación y reconocimiento de las diferentes comunidades religiosas y organizaciones que se encuentran en el departamento del Meta, para enlazar la información a nivel territorial y nacional.
17. Generar espacios y herramientas físicas y tecnológicas que permita escuchar y almacenar las denuncias de las víctimas de discriminación por motivos religiosos con el fin de brindar asesoría y se implementen estrategias dirigidas a combatir dicha discriminación.
18. Promover espacios de diálogo interreligioso para identificar las problemáticas relacionadas con el ordenamiento territorial y el acceso a bienes inmuebles destinados a la celebración de cultos y sus actividades sociales.
19. Implementar estrategias, para el sector educativo con el objetivo de promover la libertad religiosa y de culto en la formación de la comunidad docente y estudiantil, para fomentar la inclusión.
20. Toda decisión, gubernamental o administrativa departamental, que afecte directa e indirectamente los intereses del sector religioso, deba garantizar la participación y consulta en los escenarios pertinentes.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

21. Creación de un observatorio religioso, el cual desarrolle estudios de las realidades sociales, económicas y culturales del sector religioso en el Departamento y sea repositorio para la transferencia de conocimiento en el ejercicio de la elaboración del documento técnico de la política pública.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos se regirá por los siguientes principios enmarcados en el decreto 437 de 2018:

- a. **Articulación:** Las entidades presentes en el territorio deberán estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación departamental pero también en concordancia con las políticas nacionales, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública mencionada en esta ordenanza.
- b. **Legalidad:** Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la jurisprudencia internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden.
- c. **Equidad:** Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa.
- d. **Corresponsabilidad:** La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.
- e. **Diversidad de creencias religiosas:** El Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y comunidades religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley; conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- f. **Autonomía e inmunidad de coacción:** Nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a ellas, ni molestado en razón de las mismas, ni compelido a revelarlas

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

- g. Participación:** Las Entidades territoriales tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.
- h. Transversalidad:** La Política Pública Integral de Libertad Religiosa desarrollará sus actividades de forma conjunta entre las diferentes Secretarías, dependencias, departamentos, entidades descentralizadas y autoridades públicas en armonía y colaboración con organizaciones privadas con el fin de beneficiar al sector religioso en el departamento del Meta y mejorar la calidad de vida de los integrantes o miembros de las entidades religiosas.

ARTÍCULO 5. ENFOQUES: Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción tendrán en cuenta en su implementación y seguimiento los siguientes teniendo soporte en el decreto 437 de 2018:

- a. **Enfoque territorial:** Propende por el fortalecimiento de las facultades del Departamento del Meta en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter nacional o municipal, para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas, el accionar y aporte que tienen las comunidades religiosas en el territorio.
- b. **Enfoque de identidad religiosa:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones se autodefine en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.
- c. **Enfoque de institucionalidad religiosa:** Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.
- d. **Enfoque de derechos** Propende por fortalecer las acciones y estrategias realizadas por confesiones y organizaciones religiosas con enfoque participativo en la resolución de conflictos para la consolidación de la paz, la reconciliación y el posconflicto.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

ARTÍCULO 6. DEFINICIONES: Para efectos de adopción de la política pública departamental integral de libertad religiosa y de cultos, y de la creación del Consejo departamental de libertad religiosa, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Bien común:** Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de las múltiples dimensiones del bien común.
- b. **Hecho religioso:** Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica y la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social.
- c. **Cultura religiosa:** Es el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal, hace parte constitutiva de la cultura general.
- d. **Pluralidad religiosa:** Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse. Dentro de un orden democrático y una situación de pluralidad religiosa, el Estado se convierte en el garante de la libertad religiosa, con el fin de garantizar la convivencia pacífica entre ciudadanos con convicciones religiosas y aquellos que no profesan ninguna creencia, asegurando un trato imparcial y equitativo frente a todas las religiones.
- e. **Entidad religiosa (E.R):** Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa, o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que hace parte de un registro público administrado por la entidad competente. El Ministerio del Interior es el encargado de otorgar la personería jurídica especial conforme lo estipula la Ley de libertad religiosa, de cultos y conciencia. De acuerdo a ella, serán titulares del reconocimiento jurídico las iglesias, denominaciones, confesiones, sus federaciones y

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

confederaciones y asociaciones de ministros que se constituyan jurídicamente ante el Estado.

- f. **Organizaciones del Sector Religioso (OSR):** Son todas aquellas organizaciones que nacen de las iglesias y confesiones religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica desde el punto de vista social de la respectiva confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal g y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994. Dentro del concepto de OSR se incluyen a las Fundaciones, Corporaciones o Asociaciones que desde su inspiración religiosa se dedican al trabajo en el ámbito social.
- g. **Confesión religiosa:** Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión.

ARTÍCULO 7. LINEAMIENTOS: los siguientes serán los lineamientos para la Adopción, adaptación e implementación de la Política Pública de libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento del Meta:

1. Promover programas de formación tendientes al fortalecimiento de las competencias y habilidades para la participación, educación y desarrollo socio - económicos del sector religioso.
2. Promover alianzas y convenios con el estado en el nivel municipal, departamental, regional y nacional para la puesta en marcha de proyectos sociales de alto impacto en temas de Paz, Reconciliación, Derechos Humanos, Adulto Mayor, Seguridad y Convivencia Ciudadana, desmovilizados, desplazados, víctimas del conflicto armado, Salud Mental, Cultura Ciudadana, Prevención Sustancias Psicoactivas, Niñez, Jóvenes, Madres Cabeza de Hogar, Emprendimiento, Violencia, Fortalecimiento familiar, cuidadores y preservación de Ambiente en el departamento del Meta.
3. Fomentar el acceso directo y gratuito a los espacios oficiales de los medios de comunicación para que mediante ellos se difundan los derechos de los que profesan una creencia.
4. Promover una pedagogía e interacción con ciudadanos y funcionarios de la Administración departamental de respeto por las ideas, creencias y opiniones individuales desde las libertades de religión, culto y conciencia constituyendo este el primer escenario para la construcción de la paz y la consistencia de todos los ideales, políticos, sociales y creencias religiosas de los ciudadanos.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

5. El gobierno Departamental propenderá por generar espacios de diálogo entre los sectores religiosos, el sector privado de las funerarias y el sector asegurador para que en los productos previsión exequial y seguro exequial que estos comercializan quede incorporado el pago de los oficios religiosos a las entidades religiosas que lo realicen.
6. Garantizar una completa y correcta caracterización de las entidades religiosas y las organizaciones sociales del sector religioso existentes en el Departamento y su aporte social, económico, cultural, de construcción de paz y convivencia en el territorio.
7. Promover la creación de comités y/o consejos Municipales de Asuntos religiosos en los 29 Municipios del Departamento.
8. Promover la designación de enlaces Municipales de asuntos religiosos en los 29 Municipios del Departamento para articular acciones departamento y municipio.
9. Formulación y aprobación de plan de acción departamental del sector religioso.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD: Establecer las responsabilidades, con relación a la formulación e implementación de la Política Pública de libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento del Meta, la cual estará en cabeza de la Secretaria de Gobierno, quienes de manera concertada con el Consejo Departamental de Asuntos Religiosos, las confesiones religiosas y organizaciones religiosas, la sociedad civil, el Ministerio del Interior y Entidades del orden nacional y regional vinculadas por la norma, velaran por la construcción, implementación, ejecución, evaluación, cumplimiento y continuidad de la misma.

ARTÍCULO 9. La Asamblea departamental hará seguimiento a la Política Pública de libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento del Meta, la Administración departamental a través de la secretaria de Derechos humanos y paz, rendirá informe de avance operativo y financiero a la Asamblea del Departamento del Meta respecto a la implementación y ejecución de la misma cada seis (6) meses.

ARTICULO 10. CREASE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS, como una instancia de consulta y asesoría para la promoción, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa y de cultos para el departamento del Meta.

ARTÍCULO 11. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS, estará conformado por Treinta y siete (37) miembros permanentes representantes de Entidades Religiosas (ER) y organizaciones sociales religiosas (OSR) con voz y voto así:

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

Diez y ocho (18) representantes por las Entidades Religiosas (ER) con registro público del ministerio del interior con presencia departamental y/o municipal, y su integración será de conformidad con la división de subregiones ordenanza 851 de 2014, así:

a) SUBREGIÓN DEL ARIARI, conformada por los municipios de Granada, Fuente de oro, El Castillo, Puerto Lleras, San Juan de Arama, San Martín y Lejanías, **Cuatro (4) representantes** de entidades religiosas con personería jurídica y presencia en la subregión.

b) SUBREGIÓN DEL ALTO ARIARI - CENTRO, conformada por los municipios de Acacias, Guamal, San Carlos de Guaroa, Castilla la Nueva, Cubarral y el Dorado, **Tres (3) representantes** de entidades religiosas con personería jurídica y presencia en la subregión.

c) SUBREGIÓN DEL BAJO ARIARI -SUR conformada por los municipios de Mapiripán, Puerto Concordia y Puerto Rico. **Dos (2) representantes** de entidades religiosas con personería jurídica y presencia en la subregión.

d) SUBREGIÓN DEL RÍO META, conformada por los municipios de Puerto Gaitán, Puerto López, Cabuyaro y Barranca de Upía. **Dos (2) representantes** de entidades religiosas con personería jurídica y presencia en la subregión.

e) SUBREGIÓN CAPITAL Tres (3) representantes de Villavicencio – CORDILLERA CENTRO **Dos (2) representantes** de los municipios de Restrepo, Cumaral, San Juanito y El Calvario, representantes de entidades religiosas con personería jurídica y presencia en la subregión.

f) SUBREGIÓN DE LA MACARENA, conformada por los municipios de Uribe, Mesetas, Vista Hermosa y la Macarena. **Dos (2) representantes** de entidades religiosas con personería jurídica y presencia en la subregión.

g) Un (1) representante de las Federaciones, confederaciones, y/o Asociaciones religiosas constituidas legalmente, que tengan presencia en el departamento.

h) Tres (3) representantes de la Iglesia Católica uno (1) representante por cada Jurisdicción Eclesiástica presente en el Departamento, a saber: Arquidiócesis de Villavicencio, Diócesis de Granada y Vicariato Apostólico de Puerto Gaitán.

i) Dos (2) representantes de comunidades religiosas femeninas, con presencia en el Departamento del Meta.

j) Cinco (5) representantes de iglesias con cobertura nacional y/o internacional con presencia en el departamento, diferentes a la iglesia católica, con presencia en el departamento.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

k) **Dos (2) representantes** de organizaciones sociales religiosas (asociaciones/ fundaciones/ corporaciones) del sector religioso OSR, debidamente legalizadas.

l) **Uno (1) representante del sector** educación de entidades privadas confesionales.

m) **Uno (1) representante del sector** educación de entidades públicas del área de religión

n) uno (1) representante de la comunidad judía

ñ) uno (1) representante de la iglesia anglicana,

o) uno (1) representante de la iglesia ortodoxa,

P) uno (1) representante de las iglesias cristianas no asociadas

Miembros con voz, pero sin voto

Asistencia Técnica;

Parágrafo: El secretario de derechos humanos y paz ejercerá la secretaria técnica mientras se crea la Gerencia Departamental de Asuntos religiosos, por iniciativa del gobierno departamental, Pero no tendrán voz ni voto.

Invitados permanentes:

- El Defensor del Pueblo Regional de Meta o su delegado.
- Un Delegado de la Academia /Universidad del departamento no confesional.
- Un Delegado de la Policía Nacional
- Un Delegado del Ejército Nacional.
- Un delegado de la Secretaría de Educación Departamental
- Un delegado de la Secretaría de Planeación.

PARÁGRAFO 1: El Consejo podrá invitar a las entidades o personas que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones o para tratar un determinado tema.

PARÁGRAFO 2: La calidad de los miembros del consejo de asuntos religiosos representan una colectividad y no están como personas naturales, de tal manera que estos siempre deben contar con el aval de la entidad religiosa y/o organización social religiosa formalmente constituida,



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

PARÁGRAFO 3: La representación de las jurisdicciones de la iglesia católica, no es impedimento para que miembros de la Iglesia participen en las elecciones respectivas de otros espacios como las subregiones, el sector educativo privado, o de las organizaciones sociales (como las pastorales sociales), toda vez que estas instituciones tienen sus respectivas personerías y objetos claramente definidos.

PARÁGRAFO 4: La elección de los representantes por subregiones, estarán en cabeza de los comités y/o consejos de asuntos religiosos de cada municipio que conforma la subregión, estos deberán elegir entre sus miembros quien los represente.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES. El Consejo Departamental de Asuntos Religiosos tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Acompañar el diseño del Plan de Acción transversal, para la adopción e implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa del departamento del Meta, acogiendo los lineamientos nacionales que tenga establecidos el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior.
- b) Promover la inclusión de metas, programas y proyectos al Plan de Desarrollo del departamento, para lograr continuidad y financiación de la adopción de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos.
- c) Promover el diálogo interreligioso a través de la conformación de mesas temáticas y talleres con los representantes de la comunidad religiosa, a fin de abordar temáticas específicas de la política.
- d) Apoyar la elaboración del diagnóstico situacional del Sector Religioso en el Departamento, así como la caracterización del impacto social de las entidades religiosas y sus organizaciones sociales conforme a la Constitución y la ley especialmente.
- fe) Identificar los procesos y áreas que deben ser incluidos dentro de la adopción de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.
- f) Sugerir la implementación de mecanismos que conduzcan al logro de metas y programas contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental.
- g) Garantizar la protección del derecho de la Libertad Religiosa y de Cultos desde una perspectiva intersectorial.





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

- h) Mediar ante las autoridades públicas para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños que sufran los ciudadanos en el disfrute de su derecho a la Libertad Religiosa y de Cultos en el Departamento.
- i) Articular y ejecutar acciones con los medios de comunicación para diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y promoción a la tolerancia, la no discriminación y el rechazo al discurso de odio por motivos de religión o creencias.
- j) Propiciar la participación de los medios y programas de Comunicación institucionales de radio, televisión, Impresos y digitales en las actividades que realice el sector Religioso sobre la tolerancia religiosa y de creencias, el hecho religioso, la no estigmatización ni atribución de estereotipos degenerativos ni despectivos por motivos de religión o creencias, el respeto a la igualdad, así como la celebración en materia de libertad religiosa que existan.
- k) Promover la participación y reconocimiento del Sector Religioso en las instancias de participación ciudadana departamental.
- l) Levantar memorias de conclusiones y compromisos, documentándolas, describiendo el alcance que tendría su implementación en el logro de una sociedad religiosa pluralista, contemplando los indicadores de seguimiento a evaluar.
- m) Cada Secretaría integrante entre los miembros permanentes y no permanentes deberá elaborar un informe explicativo de la manera y el cómo considera viable implementar y desarrollar acciones para fortalecer al sector religioso y coadyuvar desde su compendia, a la ejecución de la política pública de Libertad Religiosa y de cultos en el departamento.
- n) Por parte de las secretarías integrantes, comunicar y socializar al sector religioso la oferta pública e institucional con la que se pudiera beneficiar a la población religiosa o de cultos al menos (02) veces al año a las mesas a las que hace referencia el artículo 22 de esta ordenanza.
- o) Velar para que se brinde una respuesta adecuada ante los trámites de Objeción de conciencia de la población del departamento del Meta.
- p) Velar por la protección de la Libertad religiosa desde el urbanismo y emitir conceptos consultivos que soliciten las Secretarías de Planeación Municipales para el Sector Religioso en relación a la protección de los lugares destinados a culto y la accesibilidad a los mismos.





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

q) Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité y que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

r) Elaborar el reglamento interno para su normal y adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 13. QUÓRUM Y MAYORÍA. Constituye quórum para la deliberación en las sesiones, la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Constituyen quórum decisorio el voto de la mitad más uno del total de sus asistentes. En caso de empate en la votación, el secretario de la sesión tomará la decisión.

ARTÍCULO 14. SESIONES. El Consejo Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos se reunirá como mínimo (04) veces al año de manera ordinaria y extraordinaria las veces que sea necesario.

Entre sus funciones estará la elaboración de las actas respectivas las cuales serán remitidas a los miembros que hayan participado en la sesión correspondiente para su revisión, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la reunión, en caso de existir observaciones al proyecto de acta, estas se recibirán en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de su recepción. De no recibirse observaciones en el plazo señalado el proyecto de acta se entenderá aprobado, contrario a lo anterior las observaciones serán aprobadas en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) Asistir a las reuniones a que sean convocadas
- 2) Suscribir la asistencia de cada sesión ordinaria y extraordinaria
- 3) Promover el respeto por la libertad de religión y cultos y abstenerse de atribuir estereotipos negativos, despectivos, degenerativos o discriminatorios por motivos de religión o creencia.
- 4) Rendir los informes en los tiempos señalados.
- 5) Desarrollar a cabalidad las funciones de que trata el artículo 14 de la ordenanza.

ARTICULO 16 EJES: La Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tendrá en cuenta los siguientes ejes que contienen las líneas de acción con enfoque territorial que los describen, de la siguiente manera.





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

Nit.800064846-0

- a. **Libertad Religiosa y de Cultos y sus ámbitos.** El artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria 133 de 1994, por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos, y el bloque de constitucionalidad, establecen los alcances y ámbitos del mismo, teniendo en cuenta no solo la creencia individual sino también las manifestaciones colectivas y el aporte al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones. En este sentido, este eje aborda tanto objetivos y acciones encaminadas a propender por garantizar y proteger el derecho de libertad religiosa, de cultos y de conciencia, prevenir sus posibles vulneraciones. así como reconocer y fortalecer la labor social, cultural, educativa, de participación ciudadana, perdón, reconciliación, paz, cooperación y en general de aporte al bien común que dichas formas organizativas realizan, como expresión material de sus creencias y alcance de sus fines.
- b. **Inclusión de la Libertad Religiosa dentro de la cultura ciudadana, Democrática y Educativa:** La cultura ciudadana es uno de los ejes esenciales que debe ser fortalecido, de manera que sea incluida la libertad religiosa dentro de sus valores a fin de que, en la práctica, y de manera permanente, pueda incrustar a la Libertad Religiosa dentro de sus valores y significados colectivos, de modo que permitan llegar a un verdadero concepto de la Libertad Religiosa y de Culto en el departamento del Meta. De este modo se trazan dos líneas de trabajo, la primera buscando la participación en distintos espacios de participación ciudadana de la representación del Sector Religioso y segunda que pretende formar a los ciudadanos a través de talleres, capacitaciones, difusión a través de medios de comunicación, y de otros mecanismos pedagógicos en el hecho religioso y en Libertad Religiosa, dirigidos a la sociedad civil en general, a líderes religiosos, a periodistas, estudiantes, entre otros.
- c. **Buscar la convivencia y la paz territorial desde la cooperación interreligiosa, nacional e internacional para el desarrollo sostenible.** Las diferentes entidades religiosas y sus organizaciones, en apego a su compromiso social seguirán adelantando iniciativas que busquen la consolidación de la paz, el perdón, la reconciliación, la convivencia y las buenas relaciones entre los habitantes del departamento del Meta. De acuerdo al diagnóstico local, las Entidades Religiosas desde sus Organizaciones destinadas al aporte social, seguirán trabajando en apoyo a las poblaciones vulnerables, la familia y el fortalecimiento del tejido social, por lo tanto se reconoce que apoyan en el cumplimiento de los objetivos del desarrollo sostenible dirigido a la búsqueda de la convivencia y de la paz territorial a través de los programas sociales y asesorando en la gestión de proyectos de cooperación y propendiendo al encuentro interreligioso.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

ARTÍCULO 17. LÍNEAS DE ACCIÓN DE ACUERDO A CADA EJE: Las líneas de acción definen la dirección que tienen los Ejes de la Política Pública.

EJE 1. LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA Y SUS ÁMBITOS, su duración del año 2021 al año 2036			
Objetivo Específicos / Objetivos Estratégicos	Líneamientos / Estrategias / Líneas de acción / Línea Estratégica / Subtema	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo
Objetivo 1.1. Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia y la sociedad, a la cohesión social y a la transformación de contextos comunitarios, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan.	Línea de acción 1.1.1. Diseñar y aplicar una estrategia de	Mapeo y	No de Municipios
	Línea de acción 1.1.2. Crear un protocolo de mecanismos para la articulación de los programas y proyectos de intervención en familia de manera integral, de cohesión social y de transformación de contextos comunitarios, implementados por las entidades religiosas y sus organizaciones, articulando a las entidades que tengan interés y competencia en esas materias.	Protocolo de mecanismos de articulación	Protocolo creado y difundido
Objetivo 1.2. Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos.	Línea de acción 1.2.1. Diseñar y desarrollar campañas de difusión masiva en medios institucionales, digitales y de comunicación, que promuevan la tolerancia y la no discriminación por motivos religiosos.	Estrategia de comunicación	Estrategia diseñada y divulgada
	Línea de acción 1.2.2. Realizar acercamientos con los medios de comunicación con el fin de capacitar a sus integrantes sobre el lenguaje y características propias del hecho y la cultura religiosa.	Medios de comunicación capacitados	N.º de talleres realizados / total talleres programados
Objetivo 1.3. Fortalecer a la Gobernación del Meta, en los asuntos del derecho de libertad religiosa y de cultos, de manera integral.	Línea de acción 1.3.1. Propender por la creación de la Gerencia de Asuntos Religiosos dentro de la estructura de la Gobernación del Meta.	Dirección de Asuntos Religiosos	Gerencia de Asuntos religiosos creada y en funcionamiento
	Línea de acción 1.3.2. Implementar estrategias de	Funcionarios	N.º de talleres
	Línea de acción 1.3.3. Actualizar los formatos y protocolos de atención	Asistencia técnica a	Formatos y protocolos de





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

Objetivo Específicos / Objetivos Estratégicos	Lineamientos / Estrategias / Líneas de acción / Línea Estratégica / Subtema	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo
<p>Objetivo 1.4. Divulgar la normatividad nacional e internacional, integrante del Bloque de Constitucionalidad, que desarrolla el derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia y promover en el Estado y la sociedad civil el conocimiento del hecho y la cultura religiosa.</p>	<p>Línea de acción 1.4.1. Desarrollar foros, talleres, capacitaciones y diseñar y reproducir material pedagógico e interactivo que contenga, explique y oriente sobre el marco constitucional y legal de la libertad religiosa y de cultos, así como la complejidad de la pluralidad religiosa, la cultura y el hecho religioso en Colombia.</p>	<p>Desarrollo de material pedagógico e interactivo</p>	<p>N.º de espacios (talleres, foros, capacitaciones) de reproducción de material pedagógico realizados / total de espacios (talleres, foros, capacitaciones) de reproducción de material pedagógico programados</p>
	<p>Línea de acción 1.4.2. Diseñar y desarrollar estrategias de educación continuada, en convenio con universidades y/o cooperantes, en el conocimiento del hecho y la cultura religiosa y su marco normativo, dirigidas a los servidores y autoridades públicas y el público en general</p>	<p>Estrategia de educación Continuada</p>	<p>N.º de estrategias diseñadas y desarrolladas / total de estrategias programadas</p>
	<p>Línea de acción 1.4.3. Conformar un espacio permanente de investigación y análisis del hecho, la cultura y la pluralidad religiosa en el Departamento del Meta.</p>	<p>Espacio de Investigación</p>	<p>Espacio permanente de investigación creado y en funcionamiento</p>
	<p>Línea de acción 1.4.4. Promover y facilitar escenarios para el encuentro interreligioso como espacio de conocimiento e interacción con las diferentes confesiones y tradiciones religiosas, para el alcance de sus objetivos comunes.</p>	<p>Promoción de espacios de encuentro interreligioso</p>	<p>N.º de encuentros realizados / total de encuentros programados</p>
	<p>Línea de acción 1.4.5. Apoyar al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en la implementación de la ruta de actualización del código nacional de ocupación, en lo relacionado con el oficio y la ocupación de los ministros de culto.</p>		
	<p>Línea de acción 1.4.7. Diseñar una estrategia que adopte medidas efectivas para prevenir e impedir los ataques al ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos.</p>	<p>Estrategia de comunicación</p>	<p>N.º de estrategias diseñadas y desarrolladas / total de estrategias programadas</p>
<p>Objetivo 1.5. Generar acciones que propendan por garantizar el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones.</p>	<p>Línea de acción 1.5.1. Realizar talleres de formación y crear escuelas pedagógicas en participación ciudadana, en articulación con las entidades territoriales, en las cuales sean convocadas y participen las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de la metodología "formador de formadores", en el marco de las estrategias creadas por el Ministerio del Interior dirigidas a todos los sectores sociales de su competencia.</p>	<p>Estrategia de formación en participación ciudadana</p>	<p>N.º de talleres realizados / total talleres programados</p>
	<p>Línea de acción 1.5.2. Incluir a las entidades religiosas y sus organizaciones en las estrategias del Ministerio del Interior que promueven la participación ciudadana en las instancias que se relacionen con sus objetivos y metas.</p>	<p>Inclusión de entidades religiosas y sus organizaciones en estrategias del Ministerio del Interior</p>	<p>N.º de talleres donde participan las ER y sus O realizados por el Ministerio del Interior / total talleres programados por el Ministerio del Interior</p>
<p>Objetivo 1.6. Proponer modificaciones a la normatividad vigente, que reconozca las nuevas realidades en la aplicación del derecho de libertad religiosa y de cultos, su pluralidad y diversidad y su incidencia en el orden religioso, social, cultural y educativo.</p>	<p>Línea de acción 1.6.1. Impulsar convenios de derecho público interno y la celebración de nuevos convenios de derecho público interno con entidades religiosas registradas ante el Ministerio del Interior.</p>		
<p>Objetivo 1.7. Mejorar el Registro Público de Entidades Religiosas.</p>	<p>Línea de acción 1.7.1. Asesorar y capacitar en el Registro Público de Entidades Religiosas.</p>		

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

Objetivo Específicos / Objetivos Estratégicos	Lineamientos / Estrategias / Líneas de acción / Línea Estratégica / Subtema	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo
<p>Objetivo 1.8. Fortalecer la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial, en los 29 Municipios del departamento del meta, para la garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos.</p>	<p>Línea de acción 1.8.1. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en el alcance y desarrollo del derecho de libertad religiosa y de cultos y la aplicación de la política pública nacional en esta materia.</p>	<p>Asistencia técnica a las entidades territoriales</p>	<p>N.º de reuniones de acompañamiento y asesoría realizadas / total de reuniones de acompañamiento y asesorías programadas</p>
	<p>Línea de acción 1.8.2. Realizar acompañamiento a los espacios oficiales departamentales y municipales de libertad religiosa y de cultos, en todos los 29 municipios del departamento.</p>		
	<p>Línea de acción 1.8.3. Crear una "caja de herramientas" que facilite el conocimiento y desarrollo de los asuntos religiosos en departamento.</p>		
	<p>Línea de acción 1.8.4. Promover, en las entidades territoriales, la designación de enlaces, que sirvan como interlocutores entre los 29 municipios, el departamento y el Ministerio del Interior, en los asuntos del derecho de libertad religiosa y de cultos.</p>	<p>Enlaces territoriales</p>	<p>N.º de enlaces territoriales / total de enlaces territoriales programados</p>
	<p>Línea de acción 1.8.5. Implementar una estrategia para la identificación de las problemáticas que tienen las entidades religiosas, relacionadas con el ordenamiento territorial, con el propósito de recomendar las acciones pertinentes en la búsqueda de soluciones.</p>	<p>Estrategia para la identificación de las problemáticas de las entidades religiosas, relacionadas con el ordenamiento territorial</p>	<p>Estrategia diseñada y divulgada</p>
<p>Objetivo 1.9. Generar acciones que faciliten el entendimiento de la conexidad entre el derecho de libertad religiosa y el derecho a la educación conforme a sus creencias religiosas.</p>	<p>Línea de acción 1.9.1. Dar continuidad a la Mesa Interinstitucional para el análisis de la conexidad entre el derecho a la educación y la libertad religiosa y de cultos, con el objeto de analizar las problemáticas derivadas o que surjan en el ejercicio del derecho a la educación en conexidad con el ejercicio del derecho de la libertad religiosa y de cultos.</p>	<p>Mesa interinstitucional</p>	<p>Mesa interinstitucional creada</p>





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

EJE 2 RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y SUS ORGANIZACIONES COMO GESTORAS DE PAZ, PERDÓN Y RECONCILIACIÓN, su duración del año 2021 al año 2036			
Objetivo Específicos / Objetivos Estratégicos	Lineamientos / Estrategias / Líneas de acción / Línea Estratégica / Subtema	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo
Objetivo 2.1. Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz.	Linea de acción 2.1.2. Realizar talleres pedagógicos y de sensibilización de la implementación de estrategias de construcción de paz, así como un encuentro departamental, anual, en la misma materia, dirigidos a las entidades religiosas y sus organizaciones.	Estrategia de construcción de paz.	Estrategia diseñada y divulgada.
	Linea de acción 2.1.3. Diseñar y desarrollar una estrategia que promueva las actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública que lleven a cabo las entidades religiosas y sus organizaciones, propendiendo por garantizar su impacto territorial.	Estrategia de promoción y acciones de perdón y reconciliación.	Estrategia diseñada y divulgada
Objetivo 2.2. Facilitar los espacios para la articulación institucional, que permitan la identificación de la victimización individual y colectiva de las personas, las entidades religiosas y sus organizaciones, en el marco del conflicto armado interno.	Linea de acción 2.2.1. Crear una estrategia para identificar a las personas, grupos y comunidades que pudieron ser victimizadas por sus creencias y prácticas religiosas con ocasión del conflicto armado.	Estrategia de identificación de víctimas por su creencias y prácticas religiosas.	Estrategia diseñada y divulgada.
	Linea de acción 2.2.2. Establecer un mecanismo de actuación interinstitucional que facilite la conformación y puesta en marcha de alianzas estratégicas que faciliten la construcción de la paz, la reconciliación y las acciones para hacer visible a las entidades religiosas y sus organizaciones que pudieron ser victimizados.	Estrategias de coordinación y actuación interinstitucional para la conformación de alianzas estratégicas del sector religioso.	Alianzas proyectadas/ alianzas realizadas.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

EJE 3 ESTRATEGIA PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL E INTERRELIGIOSA PARA EL DESARROLLO su duración del año 2021 al año 2036			
Objetivo Específicos / Objetivos Estratégicos	Lineamientos / Estrategias / Líneas de acción / Línea Estratégica / Subtema	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo
Objetivo 3.1. Implementar mecanismos que permitan el fortalecimiento, la colaboración, cooperación y coordinación entre las entidades de nivel nacional y territorial, las entidades religiosas y sus organizaciones y los organismos internacionales de cooperación, en la contribución al desarrollo de la nación en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.	Línea de acción 3.1.1. Capacitar en formulación y gestión de proyectos y cooperación internacional a las entidades religiosas y sus organizaciones.	Capacitación en formulación y gestión de proyectos y cooperación internacional	Organizaciones capacitadas / organizaciones convocadas
	Línea de acción 3.1.2. Crear el directorio de la oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.	Oferta de cooperación internacional en proyectos de interés de las entidades religiosas y sus organizaciones.	Número de ofertas en cooperación internacional.
	Línea de acción 3.1.3. Visibilizar, ante la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Alistamiento y la Efectiva Implementación de Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS, la incidencia de los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Identificación de los programas y proyectos de las entidades religiosas y sus organizaciones en el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	Número de programas y proyectos identificados / número de programas y proyectos alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
	Línea de acción 3.1.4. Creación de un observatorio religioso, el cual desarrolle estudios de las realidades sociales, económicas y culturales del sector religioso en el Departamento y sea repositorio para la transferencia de conocimiento en el ejercicio de la elaboración del documento técnico de la política pública.	identificación de realidades sociales, económicas y culturales del sector religioso en el Departamento	Dos reportes semestrales



ARTÍCULO 18. PLAN DE ACCIÓN TRANSVERSAL: El departamento del Meta, cumplirá con el propósito de construir el plan de acción transversal de la política pública de Libertad Religiosa y de Cultos, articulando los esfuerzos y las actividades en un diálogo continuo entre sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales de libertad religiosa, de cultos y de conciencia. Secretaría de Derechos Humanos y Paz, mientras se crea la Gerencia Departamental de Asuntos

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

religiosos, liderará el proceso de formulación del plan de acción transversal y coadyuvará en la formulación y ejecución las Secretarías:

- A. Secretaria de Gobierno
- B. Secretaría de Planeación Y Vivienda.
- C. Secretaría de Fomento Y Desarrollo Sostenible.
- D. Secretaría de Salud.
- E. Secretaría Privada
- F. Secretaría Social De Educación, Cultura Y Deportes.
- G. Oficina de Tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
- H. Las demás dependencias de la administración que deban ser involucradas.

PARÁGRAFO 1: Cada diciembre de cada vigencia se deberá citar a reunión ordinaria al Consejo Departamental de Asuntos Religiosos en donde se presentará, discutirá y aprobará el plan de acción transversal el cual se implementará y ejecutará a partir del mes de febrero de la siguiente anualidad. A consideración del Consejo Departamental de Asuntos Religiosos, se podrá extender el plazo de aprobación a más tardar al mes de febrero de la siguiente anualidad.

PARÁGRAFO 2: Se propenderá por la inclusión del sector religioso en planes, programas, como el acceso a convocatorias y estímulos que involucren la educación, cultura, emprendimiento, salud, y deporte.

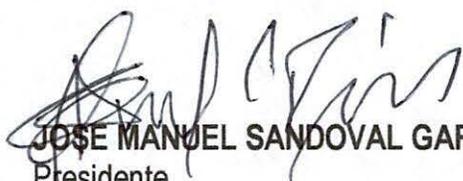
ARTÍCULO 19. Créase exaltaciones para las confesiones y organizaciones de las entidades religiosas destacadas en la atención a los diferentes grupos vulnerables, familia, paz en los diferentes sectores en los cuales estos aportaron en la construcción de sociedad y materialización de la paz. Conmemoración que se llevará a cabo el día 4 de julio de cada año.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. la presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, 20 de abril de 2022




JOSE MANUEL SANDOVAL GARZON
Presidente


JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META
Nit.800064846-0

EL PRESIDENTE
Y SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

CERTIFICAN:

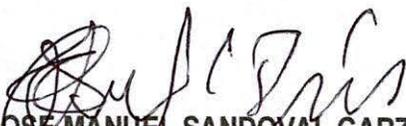
Que el proyecto de ordenanza **No.20** de octubre de 2021, recibió tres debates reglamentarios así: **primer debate:** el 9 de noviembre de 2021 a las 10:34 a.m. **segundo debate:** el 18 de noviembre de 2021 a las 7:05 p.m, **tercer debate:** 24 de noviembre de 2021 a las 10:35 a.m. dando origen a la Ordenanza **No.1145** de 2021.

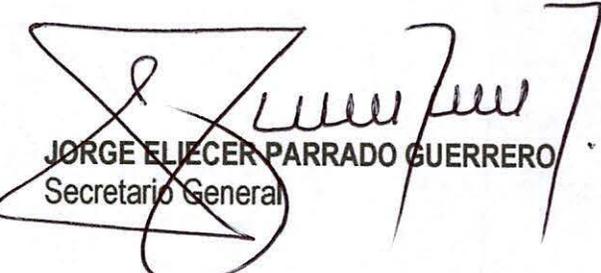
Que el 30 de noviembre de 2021, se radico la ordenanza No.1145 de 2021 para la respectiva sanción y publicación por parte del ejecutivo, y el 9 de diciembre de 2021 la gobernadora (e), dra. Nohora Ilse Jiménez Valencia, radico las objeciones a la ordenanza en mención.

El 16 de diciembre de 2021, el presidente de la corporación, designan a los diputados Henry Fernando Ladino González, Diputada Stella Carolina León Tiria y diputado Héctor Fabio Vélez Bermúdez para el estudio de las respectivas objeciones. En sesión extraordinaria del 20 de diciembre 2021 se aprobó el Informe de objeciones, aprobándose el traslado al tribunal Administrativo del Meta para continuar con el respetivo trámite de las objeciones. El 11 de enero de 2022 se remitió al tribunal para el respectivo trámite de objeciones

El 7 de abril de 2022 el tribunal Administrativo del Meta, notifico a esta corporación la Sentencia No.5000123330002022000200, declarando fundadas parcialmente las objeciones presentadas por el gobierno Departamental de la ordenanza 1145-2021, ordenando se excluya el numeral 1 del artículo 7 y los artículos 9ª, 11, 17 y 21.

Que teniendo en cuenta la trazabilidad surtidas en las objeciones fundadas, por lo que es pertinente acoger la disposición del Tribunal Administrativo del Meta, se continua con el trámite de sanción y publicación con las modificaciones ordenadas por el Tribunal.


JOSE MANUEL SANDOVAL GARZON
Presidente


JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General

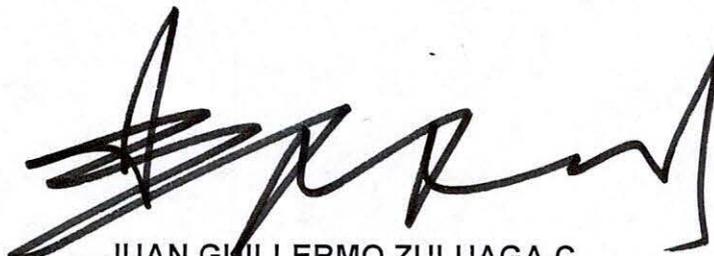
Proyecto	Maria Stella Robayo Torres	Profesional Universitario
aprobó	Jorge Eliecer Parrado Guerrero	Secretario General

Continuación de la Ordenanza número 1145 del 29 de noviembre de 2021
(Ajustada el 20 de abril de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS LINEAS DE ACCION PARA LA
ADOPCIÓN, ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL
DE LIBERTAD RELIGIOSA Y CULTOS, EN EL DEPARTAMENTO DEL META 2021-2036 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Villavicencio, 02 de mayo de 2022



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Gobernador del Meta

Revisó:
 Secretaría Jurídica

Proyectó:
 Judith B.